



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 197
CORDOBA, (R.A.), LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Convocatoria a Audiencia Pública

Tratamiento Cuadros Tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Resolución N° 1726

Córdoba, 6 de noviembre de 2013

Y VISTO: El Expediente N° 0521-046910/2013, caratulado: "SOLICITUD DE REVISIÓN TARIFARIA PROMOVIDO POR PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", en el que obran presentaciones mediante las cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios oportunamente aprobados y los de las prestadoras que se han ido incorporando con motivo del decreto 673/2012, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios.

Y CONSIDERANDO: Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, Juan Pablo QUINTEROS y Walter SCAVINO. Que atento a lo anterior, obran en las referidas actuaciones las solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (Trámite N° 18512705942413 y N° 43164405984913); 2) COTAC Acueductos Centro Ltda (Trámite N° 57020905987513); 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Trámite N° 68090905916613); 4) Cooperativa Aguas Ltda. (Trámite N° 67855205949813); 5) Asociación Regional de Cooperativas - Cuencas Serranas "ARCOOP"- (Trámite N° 47721205904013); 6) Federación de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de la Provincia de Córdoba (Trámite N° 33264005994113 y N° 62862505959213) solicitando en nombre de: Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda. (Trámite N° 68500605997413), Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios (Trámite N° 68219405984813), Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. (Trámite N° 68221905982313) y Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. (Trámite N° 68527305977713); 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Y Sierras Chicas Ltda. (Trámite N° 70621605970313); 8) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. (Trámite N° 70521805970213); 9) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Trámite N° 68406805997413; N° 68405305998913), 10) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. (Trámite N° 61147505952813), 11) Cooperativa de Provisión de Aguas

Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (Trámite N° 68293705920613), 12) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada (Trámite N° 69414005988113); 13) Rosario de Punilla S.A. (Trámite N° 68670405937613), 14) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda. (Trámite N° 70581905920213); 15) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda. (Trámite N° 69493205919413); 16) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda. (Trámite N° 68928905975713); 17) Cooperativa de Agua Potable Villa San Antonio Ltda. (Trámite N° 35128005908313), 18) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. (Trámite N° 00895105985713) y 19) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes.

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)".

Que también debe considerarse, entre la normativa aplicable, el decreto N° 673 de fecha 25 de Junio de 2012, suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial, que indica: "Artículo 1º.- ESTABLÉCESE expresamente la competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), dependiente del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, para entender en la regulación y el control de los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE que lo establecido en el artículo anterior, será aplicable sin distinción de que la denominada "Entidad Prestadora", preste el servicio público de agua potable y/o desagües cloacales en el ámbito uno a más municipios y/o comunas.

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de

aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 - C - 1955 -Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-. Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas- establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)".-Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, las solicitudes de revisión tarifaria; y demás documentación relacionada.-

Que obra en autos informe de la Unidad de Costos y Tarifas, el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "Desde un punto de vista económico, se puede observar el incremento sufrido por los indicadores más representativos de los costos de las Prestadoras. Si bien el análisis anterior no determina con precisión la variación real de los costos sufridos por las Prestadoras, pone en evidencia la distorsión de precios relativos que están atravesando los servicios de agua y saneamiento. En virtud de lo previamente expuesto, se considera pertinente llamar a Audiencia Pública con la finalidad de evaluar las modificaciones necesarias en las Estructuras Tarifarias de las Prestadoras del servicio.

Que asimismo, y contemplando la necesidad garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, de resultar oportuno y conveniente, se tomaran en cuenta los ítems que hubieren quedado pendientes de incrementos anteriores. Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que así las cosas, el Servicio Jurídico no advierte obstáculos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 1726

Se convoca...

para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de los referidos prestadores.

Que, en relación a lo expuesto anteriormente, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, es opinión del Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento, que resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2013, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste; 2) COTAC Acueductos Centro Ltda. ; 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. ; 4) Cooperativa Aguas Ltda. ;5) Asociación Regional de Cooperativas - Cuencas Serranas "ARCOOP"-; 6) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.; 7)Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios; 8) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.;9)Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.; 10) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro.; 11) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.; 12) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 13) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.; 14) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda.; 15) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "ElAlto" Limitada;

16) Rosario de Punilla S.A.; 17) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Bialet Masse Ltda.; 18) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda.; 19) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda.; 20) Cooperativa de Agua Potable Villa San Antonio Ltda.; 21) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. conforme al Anexo Único que en dos fojas útiles forma parte del la presente resolución y 22) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes.- conforme al Anexo Único que en dos fojas útiles forma parte del la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia."Así votamos.Voto del Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS.Se somete a consideración de este Director el Expediente N° 0521-046910/2013 caratulado: "Solicitud de Revisión Tarifaria promovido por Agua Prestadores de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba".

En relación a ello, considero que en la instancia no se encuentran dadas las condiciones para dar inicio al citado procedimiento de revisión tarifaria, no correspondiendo, en consecuencia, convocar a la Audiencia Pública a esos fines, conforme aquí se propicia.

Sin perjuicio de lo expuesto, las consideraciones relativas al fundamento de mi oposición a la autorización de un posible aumento, serán oportunamente expuestas al momento de emitir resolución definitiva relativa al incremento solicitado. Por todo lo señalado, me opongo a la convocatoria a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la solicitud, tramitada en el expediente de referencia.

Así voto.

Que por lo expuesto, respecto de las normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 168/2013, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, Juan Pablo QUINTEROS y Walter SCAVINO): **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2013, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste; 2) COTAC Acueductos Centro Ltda. ; 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 4) Cooperativa Aguas Ltda. ;5) Asociación Regional de Cooperativas - Cuencas Serranas "ARCOOP"-; 6)

Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.; 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios; 8) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.; 9) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.; 10) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro.; 11) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.; 12) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 13) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.; 14) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda.; 15) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "ElAlto" Limitada; 16) Rosario de Punilla S.A.; 17) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Bialet Masse Ltda.; 18) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda.; 19) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Ltda.; 20) Cooperativa de Agua Potable Villa San Antonio Ltda.; 21) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. conforme al Anexo Único que en dos fojas útiles forma parte del la presente resolución y 22) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes.- conforme al Anexo Único que en dos fojas útiles forma parte del la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y dese copia.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/ersep_r1726.pdf

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 22

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0034-076465/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, con destino al Centro Socio Educativo Abierto Paulo Freire - Barrio Escobar- dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota del Centro Socioeducativo Abierto Paulo Freire -Barrio Escobar- solicitando a la Dirección General de Rentas la transferencia de bienes muebles en desuso.

QUE a fs. 8 se agrega Acta de entrega de los bienes a dicho Centro, consistentes en CPU, Monitores, Impresoras y bienes muebles, debidamente suscriptas por las autoridades pertinentes.

QUE a fs. 27/31, se agrega listado de bienes recibidos por el referido Centroeducativo.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149º del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica

una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149º del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de CPU, Monitores, Impresoras y bienes muebles, entregados por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas al Centro Socioeducativo Abierto "Paulo Freire Barrio Escobar", dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, los que están detallados en Anexo I (CPU), Anexo II (Monitores), Anexo III (Muebles) y Anexo IV (Impresoras) respectivamente, que constan de 1 foja cada uno, y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los equipos informáticos y bienes muebles.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r22.pdf

Resolución N° 21

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0034-076348/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de 7 (siete) monitores registrados en la Dirección General de Rentas (Delegación Cruz del Eje) del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela Justo J. Pacheco de la ciudad de Cruz del Eje, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota de la Directora Interina de la Escuela Justo J. Pacheco solicitando al Jefe de la Delegación de Rentas de la ciudad de Cruz del Eje, que le transfiera los 7 (siete) monitores, seleccionados.

QUE a fs. 12 se agrega Acta de Entrega de los monitores, suscripta por los responsables pertinentes. QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica

una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de: 1 Monitor p/PC SAMSUNG, serie N° DT15HXBN706313T1 Monitor p/PC SAMSUNG, serie N° SC15H9LP604128V1 Monitor p/PC UNISYS, serie N° 4923022941 Monitor p/PC LG, serie N° 808SPPBB56081 Monitor p/PC SAMSUNG, serie N° DP15HXBN508924L1 Monitor p/PC HEWLETT PACKARD, serie N° MX905051591 Monitor p/PC COMPAQ, serie N° 035BJ46RA210 pertenecientes a la Dirección General de Rentas (Delegación Cruz del Eje) del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela Justo J. Pacheco de la ciudad de Cruz del Eje, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Inicial y Primaria del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA